

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR**

Clase de Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE: JISSETH CAROLINA SALCEDO OROZCO
EJECUTADO: FERNANDO SALCEDO YUSUNGUAIRA
RADICACIÓN: 20001.31.10.001.2019.00294.00

Valledupar, julio nueve (09) de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la solicitud de ejecución promovida, se advierte que reúne los requisitos formales, aunado a que la sentencia de fecha 12 de diciembre de 2019 adosada como título ejecutivo llena los requisitos del artículo 422 del C. G del P. y que la misma fue proferida por este Despacho judicial, por lo que se libraré el correspondiente mandamiento de pago.

De igual forma se dispondrá decretar el embargo y retención del remanente de los títulos judiciales que se encuentren constituidos en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, dentro del proceso ejecutivo de alimentos promovido por MARGORETH OROZCO MORALES quien en su momento fungía como representante de la hoy demandante, contra el señor FERNANDO SALCEDO YUSUNGUAIRA identificado con radicación 20001-31-10-003-2010-00326-00.

En virtud y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Valledupar Cesar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva a favor de JISSETH CAROLINA SALCEDO OROZCO, en contra del señor JUAN CARLOS ORTEGA MARTINEZ, por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$5'733.255,00); más los intereses que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación de la misma, y las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen.

SEGUNDO: Ordénese al ejecutado, cumpla la obligación de pagar a la ejecutante la suma arriba indicada en el término de cinco (5) días.

TERCERO: Notifíquese la presente providencia al ejecutado, en las formas establecidas en los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso, concordantes con el numeral 8 del Decreto 806 del 2020 en lo pertinente.

CUARTO: Ofíciase a MIGRACIÓN COLOMBIA a fin de que impida la salida del país al ejecutado, hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria.

QUINTO: Decrétese el embargo del remanente de los títulos judiciales que se encuentren depositados dentro del proceso ejecutivo de alimentos promovido por MARGORETH OROZCO MORALES quien en su momento fungía como representante de la hoy demandante, contra el señor FERNANDO SALCEDO YUSUNGUAIRA con C.C. identificado con radicación 20001-31-10-003-2010-00326-00 que cursa en el Juzgado tercero de Familia de esta ciudad. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, ____ de julio de dos mil veintiuno

Oficio No. 0534

Señores:
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR
J03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
CIUDAD

Clase de Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE: JISSETH CAROLINA SALCEDO OROZCO
EJECUTADO: FERNANDO SALCEDO YUSUNGUAIRA
RADICACIÓN: 20001.31.10.001.2019.00294.00

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de la fecha dispuso la práctica de las siguientes medidas cautelares:

“...QUINTO: Decrétese el embargo del remanente de los títulos judiciales que se encuentren depositados dentro del proceso ejecutivo de alimentos promovido por MARGORETH OROZCO MORALES quien en su momento fungía como representante de la hoy demandante, contra el señor FERNANDO SALCEDO YUSUNGUAIRA con C.C. identificado con radicación 20001-31-10-003-2010-00326-00 que cursa en el Juzgado tercero de Familia de esta ciudad.”

Nº de cuenta del Juzgado Primero de Familia: 200012033001

De usted,

LUIS ENRIQUE ASPRILLA
Secretario.

Nota: Al contestar citar el radicado de la referencia

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, ____ de julio de dos mil veintiuno

Oficio No. 0534

Señores:
MIGRACIÓN COLOMBIA
Centro Facilitador de Servicios Migratorios
Calle 11A # 15-42 | Barrio Loperena
Valledupar, Cesar

REF: Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por JISSETH CAROLINA SALCEDO OROZCO contra FERNANDO SALCEDO YUSUNGUAIRA
RADICACIÓN: 20001.31.10.001.2019.00294.00

Cordial saludo:

Por medio del presente le comunico decisión de la fecha, que dispuso:

“(...) CUARTO: Ofíciase a MIGRACIÓN COLOMBIA a fin de que impida la salida del país al ejecutado, hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria. (...)”

Lo anterior respecto del señor FERNANDO SALCEDO YUSUNGUAIRA identificado con C.C. 11'388.533, para su conocimiento y fines pertinentes,

LUIS ENRIQUE ASPRILLA

Secretario.

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ
JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5462b87a1980d9257fa2d48412f311db0b353d8d22d9b62887f7df2329f7e125

Documento generado en 09/07/2021 05:31:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**